# CONTRATO DE PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS ESPECIALIZADAS DE SERVICIOS DE SALUD

## PROGRAMA PREPAGADO AUNA SALUD

## ADENDA N°01 – 2024

### PRIMERO: OBJETO DE LA ADENDA

Mediante la presente adenda se modifican lo siguiente:

1. Se amplía la **RED DE ATENCIÓN** complementaria, detallada en el ***Listado de red de atención tercera AUNA SALUD*** publicada en la página web ***Documentos de Interés*:** **https://marketing.oncosalud.pe/documentos-interes,** iniciando su vigencia desde el **06 de marzo del 2024**.
2. Se incluye, la **IPRESS** Centro de Bienestar Auna (con R. SUSALUD 00031032) para el beneficio de atención ambulatoria, en la sección **1.1 PRESTACIONES GENERALES DE SALUD**, iniciando su vigencia desde el **06 de marzo del de 2024**.
3. Se incluye al servicio de **Clínica Digital Auna 360** para la atención de teleconsultas en la sección **1.1 PRESTACIONES GENERALES DE SALUD** iniciando vigencia **06 de marzo de 2024**.
4. Se agrega el beneficio de **Programa de Enfermedades Crónicas,** así como el beneficio de **Reabastecimiento de Medicamentos para Enfermedades Crónicas**, en la sección **1.1 PRESTACIONES GENERALES DE SALUD**, iniciando vigencia **06 de marzo de 2024**.

### SEGUNDO: MODIFICACIONES A LAS CLAUSULAS PARTICULARES

De acuerdo a lo indicado en el **OBJETO DE LA ADENDA**, se modifican lo siguiente:

**1.** Se modifica el ***Listado de la red de atención tercera AUNA SALUD*** ubicado en la página web ***Documentos de Interés:*** **https://marketing.oncosalud.pe/documentos-interes**, adicionándose las siguientes clínicas complementarias: Clínica Limatambo Cajamarca y Jockey Salud. Las cuales aplican exclusivamente para las atenciones ambulatorias presenciales, sujeto a los criterios detallados en el presente documento, quedando de la siguiente manera:

## ANEXO 1: PLAN DE SALUD

### ATENCIÓN AMBULATORIA:

| ATENCIÓN AMBULATORIA (Consulta presencial) | Clínica Limatambo - Cajamarca | Jockey Salud* |
|---|---|---|
| **Plan Classic – Plan Pro – Plan Premium – Plan Senior** | | |
| Deducible por consulta | S/ 50 | S/ 65 |
| Cobertura | 80% | 75% |
| Copago | 20% | 25% |
| Prestaciones cubiertas | Exámenes auxiliares de laboratorio, diagnóstico por imágenes, procedimientos ambulatorios, cirugía ambulatoria y farmacia, incluyendo tiras reactivas (1) | |
| | (*) Jockey Salud: Los procedimientos de cirugía ambulatoria, así como como resonancia magnética o tomografías y otros procedimientos no disponibles en esa sede, para su atención serán derivados a Clínica Auna Sede Guardia Civil. | |

(1) Según tratamiento farmacológico de Guía de Práctica Clínica vigente.

| PREEXISTENCIAS AMBULATORIAS | Clínica Limatambo - Cajamarca | Jockey Salud* |
|---|---|---|
| **Plan Classic – Plan Pro – Plan Premium – Plan Senior** | | |
| Deducible por Atención Ambulatoria | S/ 50 | S/ 65 |
| Cobertura | 50% | |
| Copago | 50% | |
| Tope | El límite de monto máximo anual se encuentra definido por planes, según las condiciones de tratamiento de preexistencias del plan de Salud contratado. | |
| Prestaciones cubiertas | Se cubrirán los gastos médicos ambulatorios bajo las condiciones del programa. | |
| | (*) Jockey Salud: Los procedimientos de cirugía ambulatoria, así como como resonancia magnética o tomografías y otros procedimientos no disponibles en esa sede, para su atención serán derivados a Clínica Auna Sede Guardia Civil. | |

## ANEXO 5: RED DE ATENCIÓN

La información de las clínicas complementarias que, se adicionan a la relación de las **IPRESS** complementarias que se encuentra publicado en la página web de Documentos de Interés (https://marketing.oncosalud.pe/documentos-interes), es la siguiente:

(…)

| NOMBRE COMERCIAL | DPTO. | PROVINCIA | DISTRITO | DIRECCIÓN | REG. SUSALUD |
|---|---|---|---|---|---|
| **Clínica Limatambo - Cajamarca** | Cajamarca | Cajamarca | Cajamarca | Jr. Puno 265 | 00009591 |
| **Jockey Salud** | Lima | Lima | Santiago de Surco | Av. Javier Prado este 4200 Urb. Fundo de Monterrico | 00010109 |

(…)

### A. PROCESO DE ATENCIÓN DE JOCKEY SALUD:

Para contar con cobertura, bajo las condiciones de deducible y copago establecidas en el **ANEXO 1**, todas las solicitudes de agendamiento de atenciones ambulatorias presenciales, así como derivaciones de farmacia, imágenes y laboratorio, el único

canal de solicitud del servicio será contactando con **Clínica Digital Auna 360** a través de la línea de WhatsApp 966 693 402 de lunes a sábado de 7:00 a.m. a 10:00 p.m. en jornada continua.

Los medicamentos derivados de esta atención serán dispensados por la farmacia en la sede de Jockey Salud; así mismo los exámenes auxiliares (imágenes y laboratorio) serán atendidos en la misma sede. Los procedimientos de cirugía ambulatoria, para su atención, serán derivados a Clínica Auna Sede Guardia Civil. La atención de resonancias magnéticas o tomografías y otros procedimientos que no estén disponibles en esa sede, serán en la Red de Imágenes Auna Salud, cuyo detalle está disponible en https://marketing.oncosalud.pe/documentos-interes.

**2.** Se modifica el **Anexo 1 - PLAN DE SALUD**, en la sección **PRESTACIONES GENERALES DE SALUD**, la tabla correspondiente al beneficio de **ATENCIÓN AMBULATORIA** (Consulta presencial), adicionándose al **Centro de Bienestar Auna**, para la atención ambulatoria exclusivamente en la especialidad de pediatría, para el plan Premium, según detalle descrito a continuación:

## ANEXO 1: PLAN DE SALUD

### ATENCIÓN AMBULATORIA:

| ATENCIÓN AMBULATORIA (Consulta presencial) | Centro de Bienestar Auna* |
|---|---|
| **Plan Premium** | |
| Deducible por consulta | S/ 65 |
| Cobertura | 75% |
| Copago | 25% |
| Prestaciones cubiertas | (*) Centro de Bienestar Auna: exclusivamente para atención ambulatoria (consulta presencial) en la especialidad de pediatría (no incluye sub especialidades pediátricas); los medicamentos derivados de esta atención serán dispensados por la farmacia de Clínica Auna Sede Guardia Civil o el servicio de delivery del proveedor de farmacia establecido por el programa; Así mismo los exámenes auxiliares (imágenes y laboratorio) serán atendidos en la misma sede, a excepción de aquellos no disponibles (tales como tomografías, resonancias magnéticas y otros), los cuales serán atendidos en la Red de Imágenes Auna Salud, cuyo detalle está disponible en https://marketing.oncosalud.pe/documentos-interes. |

**1.** Se modifica el **Anexo 1 - PLAN DE SALUD**, en la sección **PRESTACIONES GENERALES DE SALUD**, la tabla correspondiente al beneficio de **ATENCIÓN TELECONSULTAS**, adicionándose a **Clínica Digital Auna 360**, para los planes Classic, Pro, Premium y Senior, según detalle descrito a continuación:

## ANEXO 1: PLAN DE SALUD

### ATENCIÓN TELECONSULTA:

| ATENCIÓN TELECONSULTA | Clínica Digital Auna 360* |
|---|---|
| **Plan Classic - Plan Pro – Plan Premium – Plan Senior** | |
| Deducible teleconsulta | S/ 40 |
| Cobertura | 90% |
| Copago | 10% |
| Deducible teleconsulta preexistencia | S/ 40 |
| Cobertura | 50% |
| Copago | 50% |
| Prestaciones cubiertas | (*) Clínica Digital Auna 360 es un servicio de Clínica Delgado exclusivamente para Teleconsultas, que brinda atenciones en las especialidades detalladas en el Listado de especialidades médicas Auna Salud ubicado en https://marketing.oncosalud.pe/documentos-interes (la especialidad de Psiquiatría no aplica para el Plan Senior). Los medicamentos serán dispensados por el servicio de delivery del proveedor de farmacia establecido por el programa, según Listado de medicamentos de Auna Salud y los exámenes auxiliares serán atendidos de la siguiente manera: en Lima los diagnostico por imágenes en Clínica Auna sede Guardia Civil y laboratorio en Laboratorios Auna, en provincia: diagnostico por imágenes y laboratorio en Red de atención según **Anexo 5** del **PLAN DE SALUD**. |

**2.** Se modifica la sección **1.1 PRESTACIONES GENERALES DE SALUD** de las **CLAUSULAS PARTICULARES** y el **Anexo 1 - PLAN DE SALUD**, en la sección **PRESTACIONES GENERALES DE SALUD**, incluyendo los beneficios de **PROGRAMA DE ENFERMEDADES CRÓNICAS** y **REABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS**, detallados a continuación:

**A. PROGRAMA DE ENFERMEDADES CRÓNICAS (solo en la ciudad de Lima)**: Beneficio de atención primaria en salud para el control y seguimiento ambulatorio de los **AFILIADOS** con diagnóstico crónico confirmado, a través de un equipo de salud especializado y siguiendo protocolos de atención, así como las mejores prácticas internacionales de medicina basada en evidencia.

Este beneficio está actualmente disponible para **AFILIADOS** de los planes Classic, Pro, Premium y Senior, exclusivamente para el diagnóstico de Hipertensión Arterial (confirmado y estable), siendo el acceso al programa exclusivamente por invitación por parte de la **IAFAS** y sujeto a la suscripción por parte del **AFILIADO** de los términos y condiciones de este beneficio.

Los **AFILIADOS** que formen parte del programa tendrán acceso a:

a) Consultas y/o teleconsultas periódicas con los médicos especialistas del programa.

b) Entrega periódica de medicamentos y servicio de delivery (según petitorio del programa).

c) Exámenes auxiliares y procedimientos estipulados en el protocolo del programa.

d) Telemonitorización de enfermería.

e) Consejería, educación para la salud y vida saludable.

Este beneficio no aplicará para prestaciones hospitalarias o en sala de emergencias, ni para medicamentos o exámenes auxiliares distintos a los señalados en el protocolo del programa de enfermedades crónicas y sus petitorios. Así mismo, el **AFILIADO** no podrá realizar otras consultas o prestaciones ambulatorias, por el mismo diagnóstico de ingreso al beneficio, con excepción de aquellas expresamente derivadas por el médico tratante del programa, las mismas que estarán sujetas al pago de **DEDUCIBLE** y **COPAGO**, según las condiciones de la **IPRESS** seleccionada, las cuales se encuentran detalladas en el **Anexo 1 – Plan de Salud** de su plan contratado.

En el caso de pacientes cuyo diagnostico crónico haya sido declarado al momento de su inscripción al programa de salud prepagado Auna Salud y no cumpla con las consideraciones normadas para el otorgamiento de la continuidad de cobertura de preexistencias (Según el Artículo 100 del DS 008-2010-SA "Reglamento de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud"), no podrán acceder a las condiciones de este beneficio, sin embargo podrán aplicar al beneficio de **PREEXISTENCIAS**, según plan contratado. Cabe precisar que, si el diagnostico crónico preexistente no fue declarado al momento de su inscripción al programa de salud prepagado Auna Salud, la **IAFAS** no otorgará cobertura alguna sobre esta, quedando excluida cualquier prestación relacionada a este diagnóstico.

## ANEXO 1: PLAN DE SALUD

### PROGRAMA DE ENFERMEDADES CRÓNICAS (Solo Lima):

| PROGRAMA DE ENFERMEDADES CRÓNICAS (Solo Lima) | Clínica Auna Sede Guardia Civil |
|---|---|
| **Plan Classic – Plan Pro – Plan Premium - Plan Senior** | |
| Deducible por atención | Sin deducible |
| Cobertura | 100% |
| Copago | 0% |
| Prestaciones cubiertas | Consultas y/o teleconsultas periódicas, medicamentos, exámenes auxiliares y procedimientos, telemonitorización de enfermería y consejería y educación para la salud y vida saludable (según protocolo y petitorio del programa) |
| | El servicio de delivery de medicamentos se encontrará sujeto a la zona de cobertura del servicio de delivery del proveedor de farmacia establecido por el programa. |

**B. REABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS (solo en la ciudad de Lima)**: Beneficio a través del cual los **AFILIADOS** con enfermedades crónicas que producto de una atención ambulatoria tengan un receta para más de 30 días, podrán recibir en su domicilio (vía delivery) la dispensación de sus medicamentos correspondientes al segundo y tercer mes de tratamiento, luego de haber adquirido por los primeros treinta (30) días su tratamiento en la farmacia de Clínica Auna sede Guardia Civil.

Este beneficio está actualmente disponible para **AFILIADOS** de los planes Premium y Senior, exclusivamente para los diagnósticos señalados en el **Anexo 1 – Plan de Salud**, siendo el acceso al programa exclusivamente por invitación por parte de la **IAFAS** y sujeto a la suscripción por parte del **AFILIADO** de los términos y condiciones de este beneficio.

El servicio de delivery de este beneficio será previa coordinación con el equipo de **Clínica Digital Auna 360**, para ser dispensado por la farmacia de Clínica Auna Sede Guardia Civil o el proveedor de farmacia establecido por el programa.

En el caso de pacientes cuyo diagnostico crónico haya sido declarado al momento de su inscripción al programa de salud prepagado Auna Salud y no cumpla con las consideraciones normadas para el otorgamiento de la continuidad de cobertura de preexistencias (Según el Artículo 100 del DS 008-2010-SA "Reglamento de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud"), no podrán acceder a las condiciones de este beneficio, sin embargo podrán aplicar al beneficio de **PREEXISTENCIAS**, según plan contratado. Cabe precisar que, si el diagnostico crónico preexistente no fue declarado al momento de su inscripción al programa de salud prepagado Auna Salud, la **IAFAS** no otorgará cobertura alguna sobre esta, quedando excluida cualquier prestación relacionada a este diagnóstico.

## ANEXO 1: PLAN DE SALUD

### REABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS (Solo Lima)

| REABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS (Solo Lima) | Clínica Auna Sede Guardia Civil | Clínica Digital Auna 360* |
|---|---|---|
| **Plan Premium - Plan Senior** | | |
| Deducible por atención | Sin deducible | |
| Cobertura | 90% | |
| Copago | 10% | |
| Deducible por atención preexistente | Sin deducible | |
| Cobertura | 50% | |
| Copago | 50% | |
| Prestaciones cubiertas | El servicio de delivery de medicamentos se encontrará sujeto a la zona de cobertura de la clínica o servicio de delivery del proveedor de farmacia establecido por el programa. | |
| | Diagnósticos cubiertos por este beneficio: Hipertensión arterial, Diabetes mellitus tipo 2 no insulinodependiente, Dislipidemia y Asma. | |

## TERCERO: INVARIABILIDAD DEL CONTRATO

Se deja expresa constancia que las cláusulas del contrato primigenio que las partes declaran conocer y que no han sido modificadas expresa o tácitamente por la presente **ADENDA**, permanecen inalterables y en plena vigencia y eficacia legal.

Código OS.SP.P.02.122

Revisión: 00